



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIO DE SIMITÍ
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 890480006-1

Simiti
primero

DECRETO N°.

13 ABR 2020

0082

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 080 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIMITI BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1999, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, concordante con lo dispuesto en el Decreto 531 del 08 de abril de 2020 del Ministerio del Interior y demás normas concordantes, y.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que Ministerio del Interior expidió el Decreto N° 531 de 2020, por medio del cual se Impartieron Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del Orden Público.

SEGUNDO: Que el Ministerio del Interior, mediante el decreto 418 del 18 de marzo de 2020, dicto medidas para expandir normas en materia de orden público, en virtud que la normatividad vigente señala que el Presidente de la Republica, los Gobernadores y los Alcaldes distritales y municipales están facultados para dictar medidas en materias de orden público con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

TERCERO: Que el Ministerio del Interior ha venido actualizado la normatividad en materia de orden público de acuerdo a las nuevas condiciones de prevención, mitigación y contención del Covid-19 en el Territorio Nacional.

CUARTO: Que el artículo 2° de la Constitución Política expresa que son fines esenciales del Estado:

1. Servir a la comunidad.
2. Promover la prosperidad general
3. Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;
4. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;
5. Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

QUINTO: Que el artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-483 del 8 de julio de 1999.

Gobernando con la gente



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIO DE SIMITÍ
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 890480006-1

Simiti
PRIMERO

0082

13 ABR 2020

SEXTO: Que de conformidad con el artículo 49 de carta política, toda persona tiene el deber procurar el cuidado integral de su salud y el de su comunidad. En el artículo 95 del mismo ordenamiento en el numeral 2° reza "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo en acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

SÉPTIMO: Que el día 07 de abril de 2020, se realizó Consejo Extraordinario de Riesgo y Emergencia donde se hizo seguimiento a las líneas de intervención y actividades programadas y ejecutadas del respectivo Plan de Acción Específico para la recuperación de la Emergencia.

OCTAVO: Que en el respectivo Consejo de Gestión de riesgo se trataron asuntos relacionados con mantener las medidas sanitarias y de orden público anunciadas por el gobierno nacional en la alocución presidencial el día 06 de abril de 2020, por lo que se deben ajustar las medidas municipales a las normas nacionales, departamentales y ajustar otras disposiciones. En un aparte de la intervención el presidente anunció:

"(...) Y por eso yo quiero decirles que después de haber trabajado con este equipo de colaboradores, de ver sus recomendaciones, de ver las tendencias, yo quiero hacerles un llamado a que todos hagamos un esfuerzo adicional por la vida, por la salud, y es la decisión de mantener después del 13 de abril, hasta el 27 de abril, el Aislamiento Preventivo Obligatorio.

Este aislamiento, que busca lo mejor de todos nosotros, es justamente para que nosotros podamos seguir salvando vidas, quebrándole el crecimiento exponencial a esta pandemia y que nosotros vayamos teniendo, también, mayores logros. Y vayamos fortaleciendo, también, nuestras capacidades en el sistema de salud, nuestra capacidad de hacer pruebas y nuestra capacidad de articular, cada vez más, toda la red de prestadores del servicio de salud."

NOVENO: Que el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 531 de 2020, señala:

"Parágrafo 5. Las excepciones contempladas en los numerales 12 y 23, podrán ser desarrolladas, mientras dure la medida de aislamiento preventivo obligatorio, en un horario de 6:00 a.m. a 8:00 p.m."

DÉCIMO: Que las excepciones de que tratan los numerales 12 y 23, establecen:

"12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio."

"(...)"

"23. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes."

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante el Parágrafo Sexto del Artículo Tercero de Decreto 080 de 2020, el Alcalde Municipal adoptó las medidas tomadas por el gobierno nacional consagradas en el Decreto 531 de 2020, citando las excepciones referidas en el anterior considerando:

Gobernando con la gente



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIO DE SIMITÍ
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 890480006-1



0082

PARÁGRAFO SEXTO: Mientras dure la medida de aislamiento preventivo obligatorio, podrán ser desarrolladas, en el horario comprendido entre las seis de la mañana (06:00 a.m.) y las ocho de la noche (8:00 p.m.), las siguientes actividades:

- a) La comercialización presencial de productos de primera necesidad, en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.
- b) Las actividades de comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Decreto 536 del 11 de abril de 2020 del Ministerio del Interior suprimió el Parágrafo 5° del Artículo 3° del Decreto 531 de 2020.

DÉCIMO TERCERO: Que ante esta actualización normativa el alcalde municipal debe modificar el Decreto 080 de 2020, en lo que corresponda.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Simití Bolívar,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación. Modificar el Artículo Tercero del Decreto 080 del 08 de abril de 2020, en el sentido de eliminar el Parágrafo Sexto.

PARÁGRAFO: Las demás medidas adoptadas mediante el Decreto 080 de 2020, se mantienen vigentes y de acuerdo a los ajustes y aclaraciones contenidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Decreto al Ministerio del Interior, a la Gobernación de Bolívar, a la Fuerza Pública, a la ESE Hospital de Mediana Complejidad en atención en salud y a la comunidad en General, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo correspondiente, el Decreto Municipal No 080 del 08 de abril de 2020.

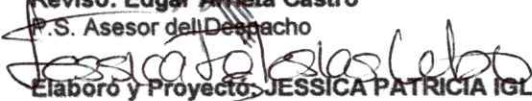
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Simití Bolívar, a los Trece (13) días del mes abril de 2020.

13 ABR 2020


ORLANDO MANUEL GOMEZ SOLERA
Alcalde Municipal

Revisó: Edgar Arrieta Castro
P.S. Asesor del Despacho


Elaboró y Proyecto: JESSICA PATRICIA IGLESIAS LOBO
Secretaria de Asuntos Jurídicos y Administrativos

Gobernando con la gente